

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco de Tolosa (Autorización número 64).**

Visto el escrito formulado por el Banco de Tolosa solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

#### A N E X O

**Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco de Tolosa para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)**

*Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa*

Central. Tolosa. San Francisco, 5. 21-12-01.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco Agrícola de Aragón (autorización número 73).**

Visto el escrito formulado por el Banco Agrícola de Aragón, solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

#### A N E X O

**Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco Agrícola de Aragón para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)**

*Demarcación de Hacienda de Zaragoza*

Central. Zaragoza. Paseo de la Independencia, 32. 50-14-01  
 Agencia. Zaragoza. Movera, 9. 50-14-02  
 Agencia. Zaragoza. Coso, 86. 50-14-03.  
 Agencia. Zaragoza. Avenida de Valencia, 38. 50-14-04.  
 Agencia. Zaragoza. Avenida de San José, 151. 50-14-05.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco de Medina (autorización número 74).**

Visto el escrito formulado por el Banco de Medina, solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

#### A N E X O

**Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco de Medina para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)**

*Demarcación de Hacienda de Valladolid*

Central. Medina del Campo. Plaza de España, 6. 47-10-01.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco Meridional (autorización número 76).**

Visto el escrito formulado por el Banco Meridional, solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

#### A N E X O

**Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco Meridional para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)**

*Demarcación de Hacienda de Córdoba*

Central. Fernán Núñez. Ramón y Cajal, 9. 16-12-01.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en «Hijos de Simeón García y Cia.», de Vigo, Banqueros (autorización número 78)**

Visto el escrito formulado por «Hijos de Simeón García y Compañía», de Vigo, Banqueros, solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

#### A N E X O

**Relación de establecimientos autorizados a la Entidad «Hijos de Simeón García y Compañía», de Vigo, Banqueros, para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)**

*Demarcación de Hacienda de Vigo*

Central. Vigo. Doctor Cadaval, 4. 66-11-01.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Banca Jover (autorización número 81).**

Visto el escrito formulado por la Banca Jover solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudadora, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

#### A N E X O

**Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banca Jover para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».** (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

##### Demarcación de Hacienda de Barcelona

Central. Barcelona. Vía Layetana, 64. 10-29-01.  
 Agencia. Barcelona. Paseo de Gracia, 97. 10-29-02.

#### RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.

Por el presente edicto se notifica a José Vigo, cuyo segundo apellido se desconoce, con último domicilio conocido en Palma de Mallorca, calle de Honderos, número 149, actualmente en ignorado paradero, que el Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 27 de octubre de 1964, al conocer el expediente número 158/1964, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número quinto del artículo 11 de la Ley, de la que es responsable en concepto de autor José Vigo.

2.º Apreciar la concurrencia de la circunstancia modificativa de la responsabilidad, atenuante número 3 del artículo 17 y ninguna agravante.

3.º Imponer, en consecuencia, a José Vigo la sanción principal de multa de 9.536 pesetas, y en caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Absolver a Francisco Parra Ortega.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se realice la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas.

Palma de Mallorca, 28 de octubre de 1964.—El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Francisco Jorro.—8.104-E.

#### CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco Zaragozano (autorización número 11).

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de fecha 10 de octubre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13267, columna segunda, línea 59, donde dice: «Carranza, 15.», debe decir: «Carranza, 5.»

En igual página y columna, entre las líneas 73 y 74 debe considerarse interpolada la siguiente: «Agencia. Barcelona. Pedro IV, 177. 10-9-08.»

En la página 13268, columna primera, línea 16, donde dice: «Sucursal. Júcar.», debe decir: «Sucursal. Jaca.»

En dicha página y columna, línea 40, donde dice: «Amargura, 7. 46-3-01.», debe decir: «Amargura, 7. 45-3-01.»

En igual página y columna, entre las líneas 56 y 57 debe considerarse interpolada la siguiente: «Sucursal. Calatayud. Data, 4. 50-4-11.»

#### CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco de Santander (autorización número 18).

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 246, de fecha 13 de octubre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13372, primera columna, línea 11, donde dice: «Cea Bermúdez.», debe decir: «Cea Bermúdez, 21.»

En la misma página y columna, línea 43, donde dice: «Barcelona. Valencia, 817.», debe decir: «Barcelona. Valencia, 617.»

En la misma página, columna segunda, línea 22, donde dice: «Ciudad Rodrigo. Gigates, 3.», debe decir: «Ciudad Rodrigo. Gigantes, 3.»

En dicha página y columna, línea 27, donde dice: «Sucursal. Adaje.», debe decir: «Sucursal. Adeje.»

En igual página y columna, entre las líneas 59 y 60, debe considerarse interpolada la siguiente: «Agencia. Valencia. Fernando el Católico, 55. 46-11-04.»

En la misma página y columna, línea 61, donde dice: «Valladolid. Santiago, 35.», debe decir: «Valladolid. Santiago, 55.»

En la citada página y columna, la línea 62 queda suprimida.

#### CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en Banco Hispano Americano (autorización número 12).

Padecidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de fecha 10 de octubre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13268, columna segunda, línea 45, donde dice: «Glorieta María Ana de Jesús.», debe decir: «Glorieta María Ana de Jesús, 14.»

En la página 13269, columna segunda, línea 8, donde dice: «Cervantes, 25.», debe decir: «Cervantes, 26.»

En igual página y columna, línea 27, donde dice: «General Jerez, 13. 22-207.», debe decir: «General Jerez, 13. 22-2-07.»

En dicha página y columna, línea 77, donde dice: «La Coruña, 87.», debe decir: «La Coruña, 67.»

En la página 13270, primera columna, las líneas 6 a 9, ambas inclusive, quedan rectificadas de la siguiente forma:

«Sucursal. Pontevedra. Michelena, 11. 36-4-01.

Sucursal. Porriño Peñas, 5. 36-4-02.

Sucursal. Tuy. Augusto G. Besada, 5. 36-4-03.

Sucursal. Villagarcía de Arosa. González Garra, 2. 36-4-04.»

En igual página y columna, línea 12, donde dice: «Sánchez Llobet, 14.», debe decir: «Sánchez Liebot, 14.»

En dicha página y columna, línea 29, donde dice: «O'Davy, 13.», debe decir: «O'Daly, 13.»

En la misma página y columna, línea 83, donde dice: «Poeta Checomeli 13.», debe decir: «Poeta Chocomeli, 13.»

En igual página segunda columna, línea 21, donde dice: «Alameda de Suárez Llance, 1.», debe decir: «Alameda de Suárez Llanos, 1.»

#### CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco de Vizcaya (autorización número 17).

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 246, de fecha 13 de octubre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13370, segunda columna, línea 12, donde dice: «Rambla Ca pucirinos, 44.», debe decir: «Rambla Capuchinos, 44.»

En igual página y columna, línea 70, donde dice: «P. Colón, 60-62. 2-6-12.», debe decir: «P. Colón, 60-62. 21-6-12.»

En la página 13371, primera columna, línea 15, donde dice: «San Roque 29-7-09.», debe decir: «San Roque, 9. 29-7-09.»

En dicha página y columna, línea 41, donde dice: «L. F. García Sanchiz, 33.», debe decir: «L. F. García Sanchiz, 253.»

En la misma página y columna, línea 52, donde dice: «Calvo Sotelo, 3.», debe decir: «Calvo Sotelo, 23.»

En igual página, segunda columna, línea 3, donde dice: «Gregorio Balparda, 32.», debe decir: «Gregorio Balparda, 52.»

En la misma página y columna, la línea 27 queda suprimida.

En igual página y columna, las líneas 36 a 39, ambas inclusive, quedan rectificadas de la siguiente forma:

«Sucursal. Zaragoza. P. Independencia, 4. 50-7-01.

Agencia. Zaragoza. Av. Madrid, 125. 50-7-02.

Agencia. Zaragoza. Plaza Lanuza, 40. 50-7-03.

Agencia. Zaragoza. Santa Isabel, 2. 50-7-04.»